



REF. : Aprueba Contrato de arriendo de Inmueble ubicado en Calle 7 Norte #610, Piso 2, Comuna de Viña del Mar.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 363/

VIÑA DEL MAR, Agosto 20 de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.798 sobre presupuesto del sector público 2015; en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el artículo 19° bis del Reglamento de la Ley 19.886; en los artículos 2° y 3° a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; Resolución N°146 del Instituto Nacional de Estadísticas; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Soinver Limitada. Rut: 78.943.200-7, representada por Don Miszied Yusef Suez Suez, Rut: _____ y

CONSIDERANDO:

a) Con fecha de 20 de agosto de 2015, se suscribe el contrato de arriendo del inmueble ubicado en 7 Norte 610, Piso 2, Comuna de Viña del Mar, con Soinver Limitada, Rut: 78.943.200-7, representada por Don Mizied Yusef Suez Suez, Chileno arquitecto, casado en régimen de separación total de bienes, Rut: _____ domiciliado en _____ comuna de Viña del Mar, con la finalidad única y exclusiva de destinarlo a Oficina de Dirección Regional de Valparaíso, del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en la Ciudad de Viña del Mar:

b) Razones de buen servicio;

RESUELVO

1°.- APRUEBESE Contrato de Arriendo de inmueble ubicado en Calle 7 Norte #610, Piso 2, Comuna de Viña del Mar, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT: 60.703.000-6, representado por su Director Regional Don MAURICIO ANDRES SERRANO ROMO, y Soinver Limitada, Rut: 78.943.200-7, representada por Don Mizied Yusef Suez Suez, Chileno arquitecto, Rut: _____ domiciliado en _____ comuna de Viña del Mar.

2°.- El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar en copia que se adjunta a la presente resolución, y se entiende parte integrante de la misma.

Se deja constancia que:

PRIMERO: Soinver Ltda., individualizada en la comparecencia, es dueña de la planta libre de oficinas del segundo piso del edificio comercial ubicado en calle Siete norte número 610 de la ciudad de Viña del Mar, según el plano que se incorpora al presente documento y del cual se da copia firmada por ambas. Su superficie es de 450 metros cuadrados, más dos estacionamientos del área común.

SEGUNDO: La arrendadora da en arrendamiento la planta libre de oficinas del segundo piso individualizado en la cláusula primera de este instrumento a la arrendataria, quien lo acepta para sí. Se establece que la entrega de la planta libre de oficinas objeto del presente contrato, se efectuará mediante la suscripción de un Acta de Entrega y Recepción por parte de los contratantes.

TERCERO: La arrendataria se obliga a destinar el inmueble al funcionamiento de oficinas, para atención directa de clientes y público en general. No se podrá utilizar el inmueble arrendado para ninguna actividad que perturbe el orden público ni la tranquilidad vecinal. Las partes declaran que el inmueble objeto del presente contrato se entrega en condiciones de uso válidas para una actividad comercial genérica, de modo que toda habilitación necesaria al uso que le dará la arrendataria conforme a su giro, será de su propio cargo. La parte arrendadora no se reputará responsable de ningún tipo de negativa de parte de las autoridades competentes a autorizaciones o certificaciones a las que el giro de la arrendataria está supeditado.

CUARTO: (Canon de arrendamiento) El canon de arrendamiento pactado es U.F.199,83 (ciento noventa y nueve como ochenta y tres unidades de fomento) mensuales y se pagará anticipadamente dentro de los primeros cinco días del mes, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria de la Arrendadora, individualizada con el número o la que en el futuro ésta informe por escrito, y los comprobantes de depósito o transferencia electrónica emitidos por el banco correspondiente serán prueba de conformidad del pago. Con todo, la renta de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2015, se pagara proporcionalmente a la cantidad de días que el arrendatario haya hecho uso efectivo del inmueble, quedando además supeditado a la total tramitación por parte de la Arrendataria del acto administrativo que apruebe el presente contrato de arrendamiento.

Para el caso de incurrir la arrendataria en mora en el pago del canon de arriendo o realizar pagos parciales, se devengará el interés máximo convencional, calculado sobre la base de la renta o saldo insoluto. Conforme a lo establecido en el artículo 1.551 numeral primero del Código Civil, se entenderá que la arrendataria incurre en mora por el simple retardo en el pago.

QUINTO: (Plazo) El plazo del contrato de arrendamiento es de cuatro años, comenzando a regir con fecha 20 de agosto de 2015 y extendiéndose hasta el día 20 de agosto de 2019. Después de este período el contrato se reconducirá tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de no perseverar en el contrato o su voluntad de fijar un nuevo canon de arrendamiento, mediante carta certificada enviada con a lo menos con 60 días corridos antes del vencimiento del plazo original o con, a lo menos, 30 días corridos antes del vencimiento del plazo de su respectiva reconducción. Las notificaciones se entenderán realizadas al tercer día hábil desde la fecha de entrega a correo de la carta de notificación.

SEXTO: (Garantía) A fin de garantizar la conservación del local comercial arrendado y su restitución en igual o mejor estado del que lo recibe, el pago de perjuicios y/o deterioros del local comercial, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones emanadas directa o indirectamente de este contrato, el arrendatario entrega en este acto, al contado y en dinero efectivo a la arrendadora la suma equivalente a U.F. 180.- (ciento ochenta unidades de fomento) a la Arrendadora, declarando esta última recibirla a su entera satisfacción. Esta garantía deberá restituirse al arrendatario dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de la propiedad arrendada y siempre que no exista perjuicio que reparar. Queda autorizada desde ya la arrendadora para descontar de la garantía el valor de reposición o reparación de los deterioros y/o perjuicios que se hayan ocasionado, como así mismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo del Arrendatario. Bajo ninguna condición la arrendataria podrá imputar la garantía al pago de cánones de arrendamientos futuros o devengados.

SÉPTIMO: (prohibiciones) Queda prohibido al arrendatario: A) hacer variaciones en el local comercial, sin previo aviso a la arrendadora; B) ocasionar ruidos o perturbar la tranquilidad vecinal o de los otros inquilinos del inmueble; C) introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor; D)

mantener mascotas al interior del local comercial, E) Destinar el inmueble a un objeto comercial distinto al señalado en este contrato, F) Practicar actos o ejercer actividades capaces de dañar el local comercial o el edificio o partes comunes; G) Practicar actos que estén reñidos con la moral, el orden público o las buenas costumbres. En el cumplimiento de estas obligaciones, la arrendataria será responsable hasta de la culpa levisima.

OCTAVO: La Arrendadora estará obligada a pagar con puntualidad los gastos o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble. Además, estará obligado a pagar puntualmente a quien corresponda los consumos de luz, gas, agua potable, extracción de basura y de todo otro gasto que pueda imponer la autoridad comunal, regional. El atraso de un mes del pago de los consumos básicos de agua, luz y gas dará derecho a la arrendadora a solicitar la suspensión de los servicios respectivos y el término del contrato, sin perjuicio de poder imputar su pago a la garantía. El impuesto territorial será de cargo exclusivo de la arrendadora.

NOVENO: La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble al momento del término de vigencia de este contrato, en igual o mejor estado del que lo recibió. Se obliga a efectuar dicha restitución mediante su desocupación total, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Se obliga además a entregar, en el mismo momento, los recibos y comprobantes que acrediten que el local comercial no registra deuda por concepto de suministros de energía eléctrica, agua potable o cualquier otro servicio, patentes, derechos que puedan gravarlo o afectar a la arrendadora y de cualquier gasto que se haya producido, hasta el último día que habrá ocupado el local comercial.

DÉCIMO: La Arrendadora estará obligada a las reparaciones señaladas en el artículo 1.927 del Código Civil. Así mismo, no será responsable de daños de ningún tipo que se produzcan a la arrendataria o a terceros, ni por parte de esta última o de sus trabajadores o dependientes a terceros.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de Mizied Yusef Suez Suez para representar a la arrendadora Soinver Limitada, consta de delegación de facultades de administración y uso de razón social otorgada con fecha veintiuno de Septiembre del año dos mil ante el notario don Luis Fischer Yavar de la ciudad de Valparaíso. La personería de Don Mauricio Andrés Serrano Romo: Rut: 10.031.903-9 consta en la resolución número 146 del 16 de septiembre del 2014, para firmar en representación de la Dirección Regional INE Región de Valparaíso.

3º.- CARGUESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Jefe Superior

Saluda atentamente a usted



MAURICIO SERRANO ROMO
Director Regional de Estadísticas (TP)
Región de Valparaíso

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted,

MARIO ROJAS LETELIER
Jefe Unidad Administrativa
Región de Valparaíso

MSR/MRL/lcr

Distribución:

Dirección Regional de Estadísticas Región de Valparaíso

Interesados (02)

Unidad Administrativa Región de Valparaíso.

ASIGNACION PRESUPUESTARIA			
Subtítulo	22	BIENES Y SERVICIOS	
ITEM	ARRIENDO EDIFICIO		\$8.627.431
Subtítulo	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ITEM	3	A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	
ASIGNACION 1	IPC		\$8.010.972
ASIGNACION 2	IR		\$2.000.000
ASIGNACION 3	EME		\$1.200.000
ASIGNACION 4	ENE		6.000.000
ASIGNACION 5	DIE		1.309.724
TOTAL DE GASTO COMPREMETIDO			27.148.127



Contrato de arrendamiento de bien inmueble

En Viña del Mar, a 20 días del mes de Agosto de dos mil quince, comparecen, por una parte, Mizied Yusef Suez Suez, chileno, arquitecto, casado en régimen de separación total de bienes, rol único nacional número [REDACTED], en representación de Soinver Limitada, sociedad del giro administración inmobiliaria, rol único tributario número 78.943.200-7, ambos domiciliados en calle [REDACTED] Viña del Mar, en adelante la arrendadora y por la otra, Mauricio Andrés Serrano Romo, nacionalidad chileno, Ingeniero Comercial, rol único nacional número [REDACTED], por sí y en representación de Instituto Nacional de Estadísticas Región de Valparaíso, del giro Servicio, ambos domiciliados en [REDACTED], Viña del Mar, rol único tributario número 60.703.000-6, en adelante la arrendataria, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y declaran que han acordado el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz.

PRIMERO: Soinver Ltda, individualizada en la comparecencia, es dueña de la planta libre de oficinas del segundo piso del edificio comercial ubicado en calle Siete norte número 610 de la ciudad de Viña del Mar, según el plano que se incorpora al presente documento y del cual se da copia firmada por ambas. Su superficie es de 450 metros cuadrados, más dos estacionamientos del área común.

SEGUNDO: La arrendadora da en arrendamiento la planta libre de oficinas del segundo piso individualizado en la cláusula primera de este instrumento a la arrendataria, quien lo acepta para sí.

Se establece que la entrega de la planta libre de oficinas objeto del presente contrato, se efectuará mediante la suscripción de un Acta de Entrega y Recepción por parte de los contratantes.

TERCERO: La arrendataria se obliga a destinar el inmueble al funcionamiento de oficinas, para atención directa de clientes y público en general. No se podrá utilizar el inmueble arrendado para ninguna actividad que perturbe el orden público ni la tranquilidad vecinal. Las partes declaran que el inmueble objeto del presente contrato se entrega en condiciones de uso válidas para una actividad comercial genérica, de modo que toda habilitación necesaria al uso que le dará la arrendataria conforme a su giro, será de su propio cargo. La parte arrendadora no se reputará responsable de ningún tipo de negativa de parte de las autoridades competentes a autorizaciones o certificaciones a las que el giro de la arrendataria está supeditado.

CUARTO: (Canon de arrendamiento) El canon de arrendamiento pactado es U.F.199,83 (ciento noventa y nueve como ochenta y tres unidades de fomento) mensuales y se pagará anticipadamente dentro de los primeros cinco días del mes, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria de la Arrendadora, individualizada con el número [REDACTED] o la que en el futuro ésta informe por escrito, y los comprobantes de depósito o transferencia electrónica emitidos por el banco correspondiente serán prueba de conformidad del pago. Con todo, la renta de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2015, se pagara proporcionalmente a la cantidad de días que el arrendatario


basura y de todo otro gasto que pueda imponer la autoridad comunal, regional. El atraso de un mes del pago de los consumos básicos de agua, luz y gas dará derecho a la arrendadora a solicitar la suspensión de los servicios respectivos y el término del contrato, sin perjuicio de poder imputar su pago a la garantía. El impuesto territorial será de cargo exclusivo de la arrendadora.

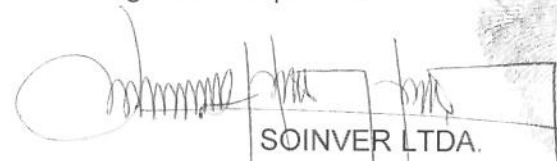
NOVENO: La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble al momento del término de vigencia de este contrato, en igual o mejor estado del que lo recibió. Se obliga a efectuar dicha restitución mediante su desocupación total, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Se obliga además a entregar, en el mismo momento, los recibos y comprobantes que acrediten que el local comercial no registra deuda por concepto de suministros de energía eléctrica, agua potable o cualquier otro servicio, patentes, derechos que puedan gravarlo o afectar a la arrendadora y de cualquier gasto que se haya producido, hasta el último día que habrá ocupado el local comercial.

DÉCIMO: La Arrendadora estará obligada a las reparaciones señaladas en el artículo 1.927 del Código Civil. Así mismo, no será responsable de daños de ningún tipo que se produzcan a la arrendataria o a terceros, ni por parte de esta última o de sus trabajadores o dependientes a terceros.

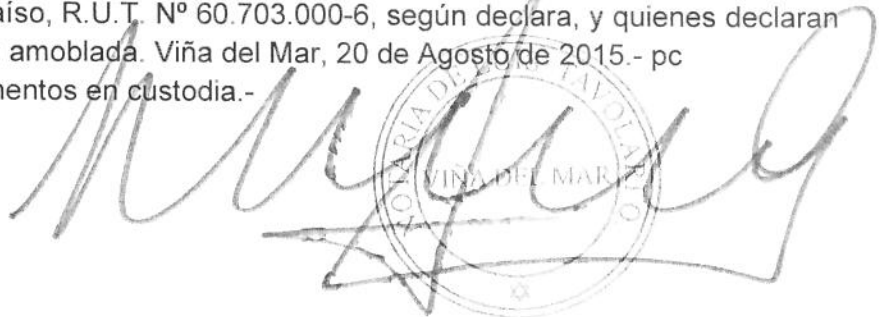

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de Mizied Yusef Suez Suez para representar a la arrendadora Soinver Limitada, consta de delegación de facultades de administración y uso de razón social otorgada con fecha veintiuno de Septiembre del año dos mil ante el notario don Luis Fischer Yavar de la ciudad de Valparaíso. La personería de Don Mauricio Andrés Serrano Romo: Rut: 10.031.903-9 consta en la resolución número 146 del 16 de septiembre del 2014, para firmar en representación de la Dirección Regional INE Región de Valparaíso.


Instituto Nacional de Estadísticas
Mauricio Serrano Romo
La Arrendataria


SOINVER LTDA.
Mizied Suez Suez
La Arrendadora

Firmaron ante mí don MIZIED YUSEF SUEZ SUEZ, C.I.Nº _____ en representación de SOINVER LTDA., R.U.T. Nº 78.943.200-7, según declara, y don MAURICIO ANDRÉS SERRANO ROMO, C.I.Nº _____ en representación de Instituto Nacional de Estadísticas, Región de Valparaíso, R.U.T. Nº 60.703.000-6, según declara, y quienes declaran que la propiedad no se arrienda amoblada. Viña del Mar, 20 de Agosto de 2015.- pc
En este acto no se dejan documentos en custodia.-

DOM	CERTIFICADOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERT	FECHA
	Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de Servicios Sanitarios o por la Autoridad Sanitaria, según corresponda.				
	Documentos a los que se refieren los art. 5.9.2 y 5.9.3 de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e instalaciones interiores de gas, cuando proceda.				
	Declaración de instalaciones eléctricas de ascensores y montacargas.				
	Certificado del fabricante instalador de ascensores.				
	Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.				
	Certificados de ensayo de los hormigones empleados en la obra, cuando proceda.				
	Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta al predio.				

DOM	PLANOS
	Planos correspondientes a las redes y elementos de Telecomunicaciones, cuando proceda

8.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

(ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOCUMENTOS ADJUNTOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERT.	FECHA
X Certificado de Dotación de Agua Potable	HUGO SANTIBANEZ OSORIO	ESVAL	710	2/06/2015
X Certificado de Dotación de Alcantarillado.	HUGO SANTIBANEZ OSORIO	ESVAL	710	2/06/2015
X Declaración de Instalación Eléctrica Interior (Anexo 1)	EMILIO LOPEZ MENDEZ	SEC	1206263/15	08/05/2015
Declaración de Instalación Interior de Gas (Anexo C)				
Aviso de Instalación y Planos de redes y elementos de telecomunicaciones, cuando corresponda				
Certificado de instalaciones de Ascensores y montacargas, cuando proceda				
Certificado de los sistemas electromecánicos o electro hidráulicos, cuando proceda				
Declaración de instalación de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, cuando proceda.				
X Certificado de ensayo de hormigones, cuando proceda.	LAB. CONTROL TEC. LLAY-LLAY	LAB. CONTROL TEC. LLAY-LLAY	1 Unidad	0/08/2015

9.- MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8 OGUC.)

LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZAN, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO N°	CONTENIDO

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

- La inspección de recepción DOM, realizada con fecha 26 de Junio de 2015 y 14 de Agosto de 2015.
 - El presente certificado recepciona en forma definitiva el Permiso de Obra Nueva N° 119/2014 y la Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación N° 54/2015, correspondiente a Uno (1) Edificio de Tres (3) niveles con destino OFICINAS.-
 - Dejar constancia que la superficie que se recibe es: 1 040.50 m2.
 - El cumplimiento con fecha 18 de Agosto 2015, a las observaciones planteadas en el ordinario DOM. N° 1.314/2015



JULIO VENTURA BECERRA
 ARQUITECTO
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE JORGE CARVALLO WALBAUM	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE JORGE SEPULVEDA APABLAZA	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE JORGE SEPULVEDA APABLAZA	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda)	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
	PON 119/2014	29/07/2014	0,00
	AME 54/2015	10/08/2015	1040,50
MODIFICACIÓN DE PROYECTO RESOLUCIÓN N°	AME 14/2015	FECHA	05/03/2015

MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.4. O.G.U.C.) (Especificar)

RESOLUCION DE MODIFICACION DE PROYECTO DE EDIFICACION AME N° 54/2015.
RESOLUCION DOM N° 665/2014. DESIGNACION DE CONSTRUCTOR.

RECEPCIÓN PARCIAL	SI	NO	X	SUPERFICIE	DESTINO (S)
Parte a Recepcionar:				1.040,50 M2	OFICINAS

7.- ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6., 5.9.2. Y 5.9.3. DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM	DOCUMENTOS
X	Informe del arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
X	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalla las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.
	Informe del revisor independiente.
	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
X	Libro de Obras.
X	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud.
	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago.
	Documentos actualizados en los que inclidan los cambios, cuando corresponda.
	Memoria de cálculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
	Certificado de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural
	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda.
	Comunicación del propietario en que informe sobre los cambios de profesionales, cuando corresponda.
	Otros(especificar)

SM/TECU/GRS/CHM/ers

1/3

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

- OBRA NUEVA
 - LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA SI No
 - LOTEO CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA SI No
- AMPLIACIÓN MAYOR A 100 M2 ALTERACIÓN REPARACIÓN RECONSTRUCCIÓN



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE

VIÑA DEL MAR

REGIÓN : V

- URBANO RURAL

Nº DE CERTIFICADO
ROE- 255 - 2015
FECHA
18/08/2015
ROL S.I.
108-13

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E. - 5.2.5. y 5.2.6. N° ROE 9187/2015
- D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones
- E) El informe favorable de Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. - 5.1.4 / 5.1.6. N° SE 7370/2014
- G) Los documentos exigidos en el Arts. 5.2.5. y 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva **TOTAL** de la obra destinada a **OFICINAS** ubicada en calle/avenida/camino **CALLE 7 NORTE** N° **610**
 Aclaración ubicación **POBLACION VERGARA**
 Lote N° _____ manzana _____ localidad o loteo **VIÑA DEL MAR**
 sector **URBANO** de conformidad a los planos y antecedentes limbrados por esta D.O.M que
 (urbano o rural)

forman parte del presente certificado.

2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:

Especificar (DFL-2 CONJUNTO ARMÓNICO BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS PROYECCIÓN DE SOMBRAS LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA OTROS)

3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:
(ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)

Plazos de la autorización

4.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.		
SOINVER LIMITADA		78.943.200-7	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.		
MIZIED SUEZ SUEZ		10000000-5	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)	R.U.T.		
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T.		
PATRICIO LARRETA GRANGER		10000000-5	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORIA
FERNANDO VILLANUEVA CARMONA		11-05	1º.

Nº 255/2015



**Guiamos
sus pasos...**

RUC

Fiscal

Call Center
600 333 0000

(Comprobante d

Con Fecha **06/02/2015** , la Fiscalía Local **VIÑA DEL MAR**, c
la **V REGIÓN DE VALPARAÍSO** ha recepcionado la denunci
MAURICIO ANDRES SERRANO ROMO, a través del parte

La denuncia se tramitará con el Rol Único de Caso / Causa

Funcionario

Fiscalía Local

En Viña del Mar, a 30 de marzo de 2015

**Señor
Representante Legal
Inmobiliaria Moremasaveggio LTDA.
Presente:**

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente carta y según lo señalado en la cláusula tercera del contrato de arrendamientos del inmueble ubicado en calle siete Norte N° 519, de la comuna de Viña del Mar, que fuera suscrito el día 20 de mayo de 2008, comunico a usted la voluntad de no prorrogar dicho contrato que vence el próximo día 31 de mayo del presente año, poniéndose término, en consecuencia, a dicho contrato de arrendamiento.

Comunico además a usted que, en atención a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del referido contrato, quedo a su disposición para concretar el día y hora tanto para la revisión del inmueble como para la restitución del mismo. En dicha oportunidad aportaré todos los comprobantes de pago al día, de los servicios y suministros de la propiedad.

Sin otro particular,




MAURICIO SERRANO-ROMO
Director Regional de Estadísticas (TP)
Región de Valparaíso

FIRMO ANTE MÍ DON MAURICIO ANDRÉS SERRANO ROMO, C.I. N° _____, EN REPRESENTACIÓN DE DIRECCIÓN REGIONAL DE ESTADÍSTICAS, SEGUN DECLARA. VIÑA DEL MAR, 30 DE MARZO DE 2015. EC




CERTIFICO QUE EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO FUE ENVIADO POR CARTA CERTIFICADA, A TRAVÉS DE CORREOS DE CHILE, CON FECHA 31.03.2015, SEGUN CONSTA DE COMPROBANTE ADJUNTO. VIÑA DEL MAR, 01 DE ABRIL DE 2015. EC




CNA		COURIER NACIONAL DOCUMENTO																							
<small>claro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía ligeros ni prohibida; que no excede la normativa que regula el transporte de las, así como las condiciones asociadas a la ración de la ley y sus plamentos. Además, clara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones indemnizaciones por destrucción, avería o espójo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl</small> Nombre: NOTARIA AVOLARI		Origen: SUCURSAL MALL MARINA VINA Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 31/03/2015-11:18																			
Des. de Contenido: DOCUMENTO N° Factura / Boleta: Valor Cont: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.690		Referencia:  3072614999152																							
REMITENTE Nombre: NOTARIA TAVOLARI Dirección: AVDA LIBERTAD 1155 Comuna: VIÑA DEL MAR Ciudad: VALPARAISO País: Chile Cód. Postal: 2520024 Teléfono: 2460710		DESTINATARIO Nombre: INMOBILIARIA MOREMASAVEGGIO LTDA Dirección: GENERAL CRUZ 376 Comuna: VALPARAISO Ciudad: VALPARAISO País: Chile Cód. Postal: 2362949 Teléfono: 1																							
Rut y Firma Fecha: 31/03/2015		 12523629497000107034874001		Referencia: 3072614999152 Factura Ref: Observaciones:		<table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td colspan="2">Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-25-2362949-7</td> <td>0001-07.034.874</td> <td colspan="2">001- 001</td> </tr> </table>				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		20	0	0	0	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)		1-25-2362949-7	0001-07.034.874	001- 001	
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																							
20	0	0	0																						
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																							
1-25-2362949-7	0001-07.034.874	001- 001																							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP ZAX		PLANTA DESTINO KNA - VIÑA DEL MAR		SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 1 - 31																			